

RESOLUCIÓN EXENTA N° 412

SANTIAGO, 05 MAR 2015

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras g) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Resolución Exenta N° 1905 de 2013, de este Servicio, Of. Ord. N° 3664 de 26.11.2014, de este Gobierno Regional; Memo N° 11 de 20.01.2015 del Jefe del Departamento de Transferencias de Capital, de este Gobierno Regional; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1°. Que, con fecha 08 de noviembre de 2013, este Gobierno Regional y la Municipalidad de Lampa, celebraron un convenio de transferencia de recursos, para la ejecución del proyecto denominado "**Mejoramiento Señalización y demarcación eje acceso Batuco**", que fue aprobado por Resolución Exenta N° 1905, de 29 de noviembre de 2013.

2° Que, encontrándose vigente el convenio original, de acuerdo con lo solicitado por la Municipalidad de Lampa, este Gobierno Regional, mediante Of. Ord. N° 3664 de 26.11.2014, no vio inconveniente en dar curso a la solicitud de usar el saldo producto de la diferencia entre el monto del convenio y el monto del contrato, para financiar obras que se enmarcan dentro de los compromisos establecidos en la Cláusula Segunda del Convenio de Transferencia antes aludido, sin embargo no estableció un plazo para la ejecución de estas nuevas obras.

3° Que resulta necesario otorgar una ampliación de plazo para la ejecución de las obras a las que se ha accedido, lo que ha sido solicitado por la Municipalidad de Lampa,

4° Que, mediante Memorandum N° 11 de 20.01.2015, el Jefe del Departamento de Transferencias de Capital solicita al Departamento Jurídico modificar la citada Resolución Exenta extendiendo el plazo de vigencia del convenio suscrito;

RESUELVO:

1.- **APRUEBASE** la modificación del Convenio de Transferencia, suscrita con fecha 22 de enero de 2015, entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la **Municipalidad de Lampa**, cuyo texto se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a veintidós de enero de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **Claudio Orrego Larraín**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46 de esta ciudad, por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE LAMPA**, en adelante denominada la Municipalidad o entidad receptora, representada por su Alcaldesa **doña GRACIELA ORTUZAR NOVOA**, ambas domiciliadas en calle Baquedano N° 964, de esa comuna, en adelante también la Entidad Receptora o la Municipalidad, se ha convenido lo siguiente:



PRIMERO: Con fecha 08 de noviembre de 2013, las partes comparecientes celebraron un convenio de transferencia de recursos, para la ejecución del proyecto denominado “**Mejoramiento Señalización y demarcación eje acceso Batuco**”, que fue aprobado por Resolución Exenta N° 1905, de 29 de noviembre de 2013.

SEGUNDO: De acuerdo con lo solicitado por la **Municipalidad de Lampa**, este Gobierno Regional no vio inconveniente en dar curso a la solicitud de usar el saldo producto de la diferencia entre el monto del convenio y el monto del contrato, para financiar obras que se enmarcan dentro de los compromisos establecidos en la Cláusula Segunda del Convenio de Transferencia antes aludido, sin embargo no estableció un plazo para la ejecución de estas nuevas obras.

TERCERO: Por este acto, las partes acuerdan modificar la cláusula octavo del convenio de transferencia individualizado en la cláusula primera, en el sentido que el plazo de vigencia durará hasta el 30 de marzo de 2015

CUARTO: La personería del Sr. Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.

QUINTO: En lo no modificado rige íntegramente el convenio de transferencia individualizado en la cláusula primera del presente instrumento.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha..

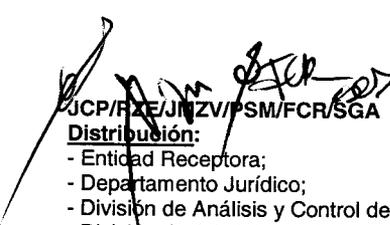
Firmas: Graciela Ortuzar Novoa/ Alcaldesa/ Municipalidad de Lampa// Claudio Orrego Larraín/ Intendente/ Región Metropolitana de Santiago//.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



INTENDENCIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
INTENDENTE

CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO



JCP/RXE/JJZV/PSM/FCR/SGA

Distribución:

- Entidad Receptora;
- Departamento Jurídico;
- División de Análisis y Control de Gestión;
- División de Administración y Finanzas;
- Departamento Presupuesto y Contabilidad;
- Oficina de Partes.



MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA

En Santiago de Chile, a veintidós de enero de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **Claudio Orrego Larraín**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46 de esta ciudad, por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE LAMPA**, en adelante denominada la Municipalidad o entidad receptora, representada por su Alcaldesa **doña GRACIELA ORTUZAR NOVOA**, ambas domiciliadas en calle Baquedano N° 964, de esa comuna, en adelante también la Entidad Receptora o la Municipalidad, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 08 de noviembre de 2013, las partes comparecientes celebraron un convenio de transferencia de recursos, para la ejecución del proyecto denominado “**Mejoramiento Señalización y demarcación eje acceso Batuco**”, que fue aprobado por Resolución Exenta N° 1905, de 29 de noviembre de 2013.

SEGUNDO: De acuerdo con lo solicitado por la **Municipalidad de Lampa**, este Gobierno Regional no vio inconveniente en dar curso a la solicitud de usar el saldo producto de la diferencia entre el monto del convenio y el monto del contrato, para financiar obras que se enmarcan dentro de los compromisos establecidos en la Cláusula Segunda del Convenio de Transferencia antes aludido, sin embargo no estableció un plazo para la ejecución de estas nuevas obras.

TERCERO: Por este acto, las partes acuerdan modificar la cláusula octavo del convenio de transferencia individualizado en la cláusula primera, en el sentido que el plazo de vigencia durará hasta el 30 de marzo de 2015

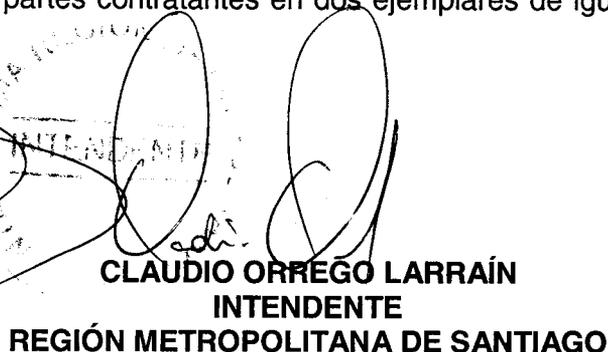
CUARTO: La personería del Sr. Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.

QUINTO: En lo no modificado rige íntegramente el convenio de transferencia individualizado en la cláusula primera del presente instrumento.

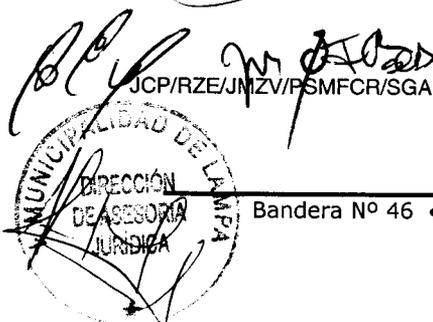
Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha.



MUNICIPALIDAD DE LAMPA
VICEDIRECTORA GENERAL
PROGRESO
ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE LAMPA



GOBIERNO REGIONAL DE SANTIAGO
INTENDENTE
CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO



JCP/RZE/JMZV/PSMFCR/SGA
MUNICIPALIDAD DE LAMPA
DIRECCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA